

CIRCULAR N° 32636/024.

Montevideo, 11 de julio de 2024.

DE: DIRECCIÓN GENERAL

A: TODOS LOS SERVICIOS Y TRABAJADORES DE CAPITAL E INTERIOR

ASUNTO: Subsidio por Enfermedad (Ley N°20.075 - Decreto N°224/2023).

De acuerdo a la entrada en vigencia de la Ley N°20.075 y Decreto reglamentario N°224/2023, se establece que a partir del 1° de agosto del presente año comenzará a regir el nuevo régimen de subsidio por enfermedad para funcionarios de INAU, de acuerdo al cronograma establecido por la ONSC.

Los funcionarios tendrán derecho a un máximo de 9 días hábiles al año de licencia remunerada al 100% de su salario para cubrir periodos de inasistencia alternada o consecutiva por enfermedad o accidente. Los días estarán a disposición de su uso a través de autogestión, a partir del 1° de enero de cada año y se podrán usufructuar hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Los funcionarios designados en el curso del año civil tendrán derecho a los días de licencia prorrateados desde su ingreso según criterio definido por Oficina Nacional del Servicio Civil, a saber: Enero 9 días, Febrero 8 días, Marzo 8 días, Abril 7 días, Mayo 7 días, Junio 6 días, Julio 5 días, Agosto 5 días, Setiembre 4 días, Octubre 3 días, Noviembre 2 días y Diciembre 2 días. A partir del 1° de agosto del presente ejercicio, de forma excepcional, se cargarán 9 días hábiles de licencia remunerada al 100%.

A partir del décimo día de inasistencia en el año (Calendario de Trabajo) y hasta su reintegro a la actividad, se generará el derecho a la licencia y liquidación del subsidio por enfermedad. No se podrá acceder al subsidio por enfermedad si el funcionario cuenta con días no usufructuados de licencia remunerada por tal concepto.

Para el otorgamiento del subsidio se requerirá necesariamente de un certificado médico emitido por el prestador de salud del funcionario, con el período de certificación indicado en el mismo. Sin perjuicio de la obligación de dar aviso de la inasistencia de acuerdo a la reglamentación de la Institución, la información de los certificados debidamente registrados y validados será comunicada por parte de BPS a INAU. Para ser vinculante el certificado deberá estar registrado en el Sistema nacional de Certificación Laboral administrado por BPS.

En el proceso de otorgamiento de licencia y liquidación de subsidio por enfermedad, se determinará si corresponde su liquidación al 75% o 100% del

salario. El 75% corresponde al **Subsidio por enfermedad común** mientras el 100% corresponde a **Subsidio por causas excepcionales**. El subsidio por causas excepcionales considera las siguientes contingencias:

- a) Enfermedades a consecuencia de accidentes laborales (Art.15 Decreto 224/2023). Los accidentes laborales (BSE) serán informados por BPS, sin identificar por lo que se debe mantener la tramitación habitual (Denuncia Patronal web BSE y Solicitud en SIAP).
- b) Enfermedades profesionales (Art.16 Decreto 224/2023).
- c) Enfermedades enmarcadas en alerta sanitaria definida por el Ministerio de Salud Pública (Art.19 Decreto 224/2023).
- d) Enfermedades vinculadas al embarazo o que pongan en riesgo a la madre o al feto (Art.20 Decreto 224/2023). Estará disponible una nueva funcionalidad en Autogestión denominada "**Gestión de Embarazos**", en dicho botón se deberá ingresar la fecha probable de Parto (dato obligatorio), excepcionalmente el servicio puede ingresar por SIAP. En todos los casos se debe validar el certificado por "Presentismo SIAP Gestión por Certificados".
- e) Enfermedades invalidantes que conlleven tratamientos prolongados inhibitorios de la actividad inherente al cargo o función (Art.21 Decreto 224/2023).
- f) Internación y periodo de convalecencia en domicilio inmediatamente posterior (Art.22 Decreto 224/2023).

Los procesos antes mencionados se encuentran automatizados por SIAP y los productos asociados se generarán con los partes mensuales en cada cierre de liquidación, por lo que los Servicios son responsables de extremar sus controles a efectos que la información obre en tiempo y forma.

Se indica que el registro de certificaciones emitidas por las emergencias médico móviles se produce solo si están validadas por BPS. Se sugiere que todos los trabajadores cuenten con un usuario de BPS, debido que se trata de una herramienta sumamente útil para la persona y contribuye a las gestiones que realiza. El trámite se realiza por Abitab y no tiene costo.



Dra. Dinorah Gallo
Secretaria General
Dirección General
INAU